

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTOS FUERA DE CUADRO BÁSICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JESÚS TÉLLEZ COLMENARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMUM" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMUM":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2.- Que el Encargado de la Coordinación de Administración y Finanzas se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3.- Que la **Subdirección de Farmacia** adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMUM" solicitó la **Adquisición 2019 de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico**, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este Contrato funge como **Unidad Administrativa Solicitante**, encargada del seguimiento y administración del Contrato de conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMUM/022/2019**.

I.4.- Que el presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMUM/022/2019**, conforme a lo dispuesto

por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 2 fracción XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de su Reglamento, 3, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 19 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que se refieren en las bases de la convocatoria de la Licitación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual **a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve** se emitió el fallo correspondiente.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio 50 de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, autorizada por el Coordinador de Servicios de Salud, correspondiente a la partida presupuestal: **2531** referente a Medicinas y Productos Farmacéuticos.

I.6.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que por instrumento número **17,838** de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Notario Público número 17 con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 408,680-1 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, se

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1 de 16

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

constituye **PHARMA TYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo objeto social fue ampliado como consta en el instrumento número 17,034 de fecha cinco de marzo del dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Jaime Reza Arana, Notario Público número 53 con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quedando de la siguiente manera: la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión de toda clase de productos médicos, medicamentos, medicinas, derivados y similares, entre otros.

II.2.- Que el Ciudadano **JESÚS TÉLLEZ COLMENARES**, es Apoderado General de la empresa denominada **PHARMA TYCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y cuenta con facultades para actos de administración, según consta en el instrumento número **89,765** de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 de la Ciudad de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.3.- A través de su Apoderado General declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

II.4.- Que conoce plenamente los requisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMUM/022/2019**, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.

II.5.- Que los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.6.- Que "**EL PROVEEDOR**" señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número 2977, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05000, **R.F.C. PTY 091021 TR4**.

II.7.- Toda vez que no cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala para tal efecto los estrados de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "**EL ISSEMUM**" ubicados en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca, Estado de México, Código Postal 50026.

II.8.- Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectuó a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la Coordinación de Administración y Finanzas de "**EL ISSEMUM**", presentando para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Manifiestan que la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por la tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

III.3.- Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/022/2019**, conforme al fallo emitido el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y al oficio número **207C040172200L/0322/2019** donde consta el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CAS/040E/19** de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL ISSEMYM**" la **Adquisición 2019 de Medicamentos Fuera de Cuadro Básico para la partida 5**, de conformidad con las características técnicas y especificaciones de los bienes solicitados; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad de los bienes detallados en el **ANEXO UNO (propuesta económica) y ANEXO UNO-A** que se desprenden de la Licitación anteriormente citada y que se mencionan como referencia para la elaboración de este Contrato, en lo general y en lo específico, anexos del presente instrumento y demás preceptos normativos que resultan aplicables, en términos de los artículos 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 fracción II de su Reglamento.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA: Se efectuará en las Instalaciones de las Farmacias de las Unidades Médicas conforme al **ANEXO UNO-B**.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: Será dentro de los tres días siguientes a partir de la suscripción del contrato.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del siete de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 38 párrafo segundo y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTA.- VIGENCIA DE PRECIOS: El precio del medicamento estará sujeto al precio máximo al público determinado por el laboratorio fabricante y/o carta del distribuidor, vigente a la fecha de

suscripción del contrato. Los precios no se podrán cambiar durante la vigencia del contrato y tendrán que respetarse durante la vigencia de este.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes durante la vigencia del contrato. La entrega de bienes se hará bajo la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

SÉPTIMA.- CADUCIDAD: Los medicamentos que "**EL PROVEEDOR**" suministre tendrán un periodo mínimo de 12 meses de caducidad a partir de la fecha de entrega y será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**" el canjear a "**EL ISSEMYM**" los medicamentos que no cuenten con la caducidad solicitada.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEMYM" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por el objeto del presente Contrato conforme al fallo emitido el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve y a la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CAS/040E/19** de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, con el precio unitario establecido en su propuesta económica para la **partida 5** y al presupuesto autorizado en Moneda Nacional, UN IMPORTE TOTAL DE **\$688,500.00** (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MONTO A TASA 0% DE I.V.A., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2-A FRACCIÓN I INCISO b) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la factura y la demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "**EL ISSEMYM**", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "**EL PROVEEDOR**". **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**

NOVENA.- PAGO INDEBIDO: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la adquisición, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "**EL PROVEEDOR**" tenga conocimiento de las mismas.

DÉCIMA.- FACTURACIÓN:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3 de 16

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

I.- Las facturas de los bienes suministrados, se presentarán en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II.- Las facturas deberán consignar: número de contrato, la descripción de los bienes suministrados, clave, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PROVEEDOR", así como el importe total con número y letra; debiendo contar con la fecha, **nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes (Jefe de Farmacia y Administrador de la Unidad Médica)**, así como con el sello de la Unidad Médico Administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III.- Las facturas deberán emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, **R.F.C. ISS 690901 DMO**, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes de forma directa a la Unidad Médico Administrativa usuaria, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea vigentes, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el referido Código.

IV.- Las facturas para su trámite de pago no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico-Administrativa de "EL ISSEMYM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

V.- La factura tendrá que ser **validada por el Jefe de Farmacia de la Unidad Médica**, mediante sello del servidor público responsable de la recepción de los

bienes. La factura validada se enviará junto con los archivos xlm y pdf a la Subdirección de Farmacia en un Plazo no mayor a tres días hábiles siguientes de la recepción de la factura, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pago de "EL ISSEMYM".

VI.- "EL PROVEEDOR" tendrá que enviar a la Subdirección de Farmacia el formato del **ANEXO UNO-C**, posterior a la entrega del medicamento, esto con la finalidad de realizar el pago de manera oportuna.

DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIONES: "EL PROVEEDOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMYM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) más I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PROVEEDOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" (CLÁUSULAS DE CALIDAD):

I. DEL SURTIMIENTO.

I.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el medicamento únicamente en la Unidad Médica de "EL ISSEMYM" relacionada en el **ANEXO UNO-B**; debiendo dispensar el medicamento de acuerdo con las características y necesidades detalladas en el **ANEXO UNO (propuesta económica)**.

I.2. El medicamento señalado en el **ANEXO UNO (propuesta económica)** será el único entregado en la unidad médica relacionada en el **ANEXO UNO-B**.

I.3. Que los medicamentos que "EL PROVEEDOR" suministre tendrán un periodo mínimo de 12 meses de caducidad a partir de la fecha de entrega y será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el canjear a "EL ISSEMYM" los medicamentos que no cuenten con la caducidad solicitada.

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

II. DEL CONTROL ADMINISTRATIVO PARA MEDICAMENTOS.

II.1. El jefe y/o responsable de Farmacia Interna de las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-B** deberá validar la entrada del medicamento en la Unidad Médica.

II.2. Una vez que sea validada la información por el responsable de Farmacia Interna de las Unidades Médicas del **ANEXO-UNO-B**, **"EL PROVEEDOR"** procederá a realizar la facturación y acudirá a entregar el documento para su trámite de pago a la Subdirección de Farmacia.

II.3. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las facturas correspondientes debidamente requisitadas, y la información soporte de forma correcta, en caso contrario se devolverán y no se dará trámite hasta que éstas sean correctas.

III. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

III.1. **"EL PROVEEDOR"** acepta que la información y documentación que le sea proporcionada por **"EL ISSEMYM"** o la que sea procesada por **"EL PROVEEDOR"** en relación con el objeto del presente contrato, es propiedad de **"EL ISSEMYM"** y por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener la confidencialidad de la misma, en su defecto será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL ISSEMYM"** por el incumplimiento de lo pactado en esta fracción.

III.2. Los datos, información y resultados que sean revelados entre **"EL PROVEEDOR"** y **"EL ISSEMYM"** o a los que tenga acceso, serán propiedad de la parte que lo reveló y constituyen un secreto comercial e industrial, de éste en términos del Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley de la Propiedad Industrial, y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85, y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgarlo sin la autorización expresa y por escrito de **"EL ISSEMYM"**, aceptando desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente fracción podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de la Propiedad Industrial, y de las leyes civiles y penales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el Contrato correspondiente y conforme a las condiciones pactadas.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del contrato, **el administrador de cada Unidad Médica deberá informar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes** a la Subdirección de Suministro de Bienes el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato; con base en el reporte que le sea informado por el **Jefe o Responsable de Farmacia** al interior de cada una de las Unidades Médicas. Así mismo, el titular de la Unidad Administrativa solicitante deberá informar, dentro de los **5 días hábiles posteriores al finalizar el contrato**, el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, plazos establecidos en el punto 8.3.2. de la Licitación Pública Nacional anteriormente citada.

DÉCIMA CUARTA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia, de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS: Con fundamento en el **Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.**

"EL PROVEEDOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del bien que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL ISSEMYM"**, a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PROVEEDOR" no podrá, en ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a terceras personas los derechos derivados del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro.

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

DÉCIMA SEXTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

I.- El Contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos, que la normatividad aplicable exige.

II.- Si "EL PROVEEDOR" no se presenta a firmar el presente Contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

"EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para la contratante, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato.

La contratante estará facultada para rescindir el Contrato en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

I.- Si "EL PROVEEDOR" una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del Contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

II.- Si se detecta que "EL PROVEEDOR" para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

III.- En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato.

IV.- Que se tenga conocimiento que "EL PROVEEDOR" subcontrató el suministro de bienes, sin tener autorización de "EL ISSEMYM".

V.- Cuando "EL PROVEEDOR" de los bienes adjudicados, deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" suministre bienes diferentes a los adjudicados.

VII.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que afecte el suministro de los bienes.

DÉCIMA OCTAVA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMYM" dará por anticipado la terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.

II.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del Contrato.

III.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMYM".

IV.- En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS: Con fundamento en el Artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento. "EL

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes durante la vigencia del Contrato. El suministro de los bienes se hará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.1.- Deberá entregarla **"EL PROVEEDOR"**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de **"EL ISSEMYM"**, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

I.2.- El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **10%** del importe total del Contrato.

I.3.- Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetar al texto de los **ANEXOS DOS** (documento de inclusión) y **DOS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas) que se adjunta al presente Contrato como si se insertase a la letra y **deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR"**.

I.4.- La garantía se devolverá a **"EL PROVEEDOR"** previa solicitud, en un plazo de **25 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se acredite que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios**, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

I.5.- "EL PROVEEDOR" de no cumplir con las obligaciones garantizadas a través de la fianza, **"EL ISSEMYM"** realizará lo conducente en términos de lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en el Artículo 120

fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, **"EL ISSEMYM"** aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

I.1.- Pena convencional del **2%** (dos por ciento) por cada día de atraso sobre el valor total de los bienes no entregados en el plazo establecido en el presente contrato.

I.2.- En caso de incumplimiento en el periodo de entrega de la información para la validación de las facturas en la Unidad Médica de acuerdo con la **fracción V de la CLÁUSULA DÉCIMA**, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al **2%** (dos por ciento) sobre el valor total del contrato por día por Unidad Médica con retraso.

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

II.1.- Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por **"EL PROVEEDOR"** a través de las cuentas oficiales de **"EL ISSEMYM"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el procedimiento adquisitivo y el presente Contrato, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de **"EL ISSEMYM"**. Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de **"EL PROVEEDOR"** y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de **"EL ISSEMYM"**, los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de **"EL ISSEMYM"** en los tiempos y formas establecidos.

III. SANCIONES A "EL PROVEEDOR".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7 de 16

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

III.1.- Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y las pactadas en el presente Contrato, independientemente de las penas convencionales de los puntos anteriores, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, en la fecha de la infracción. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de hechos ilícitos.

III.2.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el Contrato, sin mediar justificación en el caso de rescisión del Contrato, independiente de las sanciones a que se haga creador.

III.3.- Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de "EL ISSEMYM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL ISSEMYM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE LOS BIENES.

I.1.- La entrega de los bienes adjudicados, se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", debiéndolos entregar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

I.2.- "EL PROVEEDOR", será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga de los bienes adjudicados; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo de los bienes adjudicados.

II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

II.1.- "EL ISSEMYM" a través de la Coordinación de Servicios de Salud y/o Subdirección de Farmacia deberá inspeccionar los bienes, a fin de verificar la calidad de éstos.

II.2.- "EL ISSEMYM" a través de la Coordinación de Servicios de Salud y/o Subdirección de Farmacia deberá, comprobar las características consignadas en los bienes adjudicados; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla.

II.3.- Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" de los bienes o en el lugar de entrega de los bienes.

II.4.- Cuando "EL PROVEEDOR" haya sido inspeccionado y los bienes no se ajusten a las especificaciones solicitadas, "EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Servicios de Salud y/o Subdirección de Farmacia deberán rechazarlos y en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá, sin cargo para "EL ISSEMYM", incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

II.5.- Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características de los bienes requeridos, el costo correrá a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

I.- En todo lo previsto en el presente contrato "EL PROVEEDOR" se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como, anexos y

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

documentos que conforman el procedimiento de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables.

II.- Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de

Procedimientos Administrativos del Estado de México, y en caso de controversia, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL ISSEMYM"


**EDUARDO MARTÍNEZ GUERRA
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

POR "EL PROVEEDOR"


**JESÚS TÉLLEZ COLMENARES
APODERADO GENERAL
DE PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.**

**TESTIGO POR "EL ISSEMYM"
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE**


**JOSÉ MARÍA ANTONIO HERNÁNDEZ PARRODI
SUBDIRECTOR DE FARMACIA**



"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

ANEXO UNO

NO. DE PARTIDA	CLAVE ISSEMYM	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA		MARCA OFERTADA	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD							
5	25311FC00004	AFATINIB 40MG TABLETAS	ENVASE	30	GIOTRIF	COMERCIAL	BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO KG, TITULAR DEL REGISTRO BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V.	131M2013 SSA	ALEMANIA	\$22,950.00	\$688,500.00
IMPORTE TOTAL											\$688,500.00

10 de 16

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ANEXO UNO - A

1. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual "**EL PROVEEDOR**" manifieste lo siguiente:
 - 1.1. Que los envases primarios y secundarios de los medicamentos adjudicados se identificarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.
 - 1.2. Que los medicamentos requeridos en el **ANEXO-UNO (propuesta económica)** no se presentarán en estado dudoso de conservación o que el sello de garantía no haya sido violado, así como encontrarse libre de defectos críticos y defectos mayores.
 - 1.3. Que los medicamentos no se encuentren amonestados o boletinados (Notificaciones, Restricción de uso y/o comercialización en el territorio Nacional o Internacional, Recall, Safety Alerts, Warnings), por alguna autoridad sanitaria o institución pública de Salud: COFEPRIS, FDA, EMA, OPS u organismos regulatorios del país de origen y de comercialización.
 - 1.4. Se obliga a garantizar que durante el traslado, el producto se conservará en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, que la calidad de los medicamentos se mantendrá durante el periodo de la garantía y asegura el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012** "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", incluidos los medicamentos que requieran condiciones especiales de refrigeración, los cuales no presentarán alteración en sus condiciones y propiedades, verificando por medio de un indicador que visualmente señale la temperatura de conservación, establecida en los marbetes autorizados por la COFEPRIS.
2. Tendrá que presentar copia simple del registro sanitario expedido por la Secretaría de Salud el cual señale que es otorgado al laboratorio propuesto, en caso de estar vencido dicho documento tendrá que presentar la solicitud de prórroga con sello de la COFEPRIS, en caso de que dentro de la propuesta se presente un registro sanitario, que no cubra la totalidad del periodo que abarca el suministro, se deberá remitir copia a la Subdirección de Farmacia la autorización de la renovación de dicho registro emitida por Secretaría de Salud, donde se identifique tanto la descripción completa de la fórmula de cada uno de los medicamentos requeridos en el **ANEXO-UNO (propuesta económica)**, como laboratorio fabricante además deberá contener la firma autógrafa del representante legal de "**EL PROVEEDOR**", con la finalidad de verificar su apego a la descripción del **ANEXO-UNO (propuesta económica)**.
3. Tendrá que presentar el marbete autorizado por COFEPRIS para su comercialización del medicamento así mismo deberá entregar un ejemplar de manera electrónica a la Subdirección de Farmacia a los 5 días posteriores a la notificación del fallo.
4. Para el caso de medicamentos con **patente vigente**, deberá presentar para cada uno de los productos, el documento que los acredite como innovadores en cuanto a la descripción, presentación, forma farmacéutica del medicamento, para lo cual se considerará válido presentar cualquiera de los documentos siguientes:
 - 4.1 Gaceta actualizada publicada por el IMPI.
 - 4.2 Documento expedido a cada laboratorio por el IMPI.
 - 4.3 Notificación otorgada por la SSA a cada laboratorio, en que se reconoce como titular de la patente.

11 de 16

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

5. Para el caso de medicamentos de **fabricante único** deberá presentar escrito bajo **protesta de decir verdad**, mediante el cual el representante legal del fabricante se acredite como el laboratorio fabricante único del medicamento que corresponda al **principio activo, presentación y forma farmacéutica** del medicamento solicitado en el **ANEXO UNO (propuesta económica)**.
6. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** sea fabricante de los medicamentos requeridos en el **ANEXO-UNO (propuesta económica)**, deberá presentar una carta original firmada por el representante de ventas a gobierno, director general de la empresa o representante legal, en donde manifieste su apoyo a **"EL PROVEEDOR"** para el suficiente abastecimiento de los medicamentos ofertados, así mismo que la fabricación de los medicamentos cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
7. En caso de ser distribuidor de los medicamentos requeridos en el **ANEXO-UNO (propuesta económica)**, deberá presentar carta original del laboratorio fabricante donde manifieste su apoyo a **"EL PROVEEDOR"** para el suficiente abastecimiento de los medicamentos, así mismo que la fabricación de los medicamentos cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, detallado para cada uno de los medicamentos firmada por el responsable de ventas a gobierno, director general de la empresa o representante legal:

Descripción del principio activo, forma farmacéutica y concentración	Unidad de medida de referencia (envase, caja etc.)	Presentación (cantidad de tabletas, grageas, frascos, ampulas etc.)	Marca	Laboratorio fabricante

- 7.1 Protesta de decir verdad mediante la cual **"EL PROVEEDOR"** manifieste que los medicamentos que distribuirá cuentan con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitida por la entidad regulatoria nacional (COFEPRIS), o del organismo regulatorio del país de origen.
- 7.2 Protesta de decir verdad mediante la cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a presentar certificado original de pruebas analíticas del lote del producto a entregar, tanto del País de origen, como nacional, en el cual se identifiquen los parámetros analíticos empleados (BP, FEUM, USP).
- 7.3 **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar para los medicamentos de refrigeración su certificación anual de los frigoríficos o cámara y pre cámara de frío que se encuentran en su almacén, así como del transporte utilizado para el traslado de medicamento de red fría para las Unidades Médicas de **"EL ISSEMYM"**, copia controlada del procedimiento autorizado por el responsable sanitario para el manejo de medicamentos de red fría y alto riesgo para conocimiento, los cuales deberá otorgar un ejemplar en electrónico para el seguimiento de la Subdirección de Farmacia.
- 7.4 **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar copia controlada del plan de contingencia para los insumos de salud que requieren refrigeración y el formato de simulacro (tipo check list).
- 7.5 **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar copia controlada de la brigada de capacitación del manejo de almacenamiento y transporte de los medicamentos de alto riesgo y de red fría.

12 de 16

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

ANEXO UNO - B

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.						
No.	CLAVE	UNIDAD MEDICA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
1	39101	CENTRO MÉDICO ISSEMYM TOLUCA	Paseo Tollocan Av. Baja Velocidad 284, Km 57,5 Carr. Méx / Tol, San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52140 Municipio de Metepec, Estado de México.	TEL 01722-2756300/2756334/2726301/2756317.	4	Victor Antonio Bautista Cruz de 9:00 a 18:00 Hrs.
2	39104	CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL, ISSEMYM	Av. Solidaridad Las Torres Esq. Prolongación Benito Juárez No. 101, Col. Del Parque, C. P: 50180, Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL:01722-2107026/2107121/2107145/2107034.	4	José Antonio Anaya Sosa de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

13 de 16

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR". CLP022/028/2019

ANEXO UNO-C

REPORTE

UNIDAD MÉDICA	MES	CONTRATO	CLAVE ISSEMYM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	PIEZAS DISPENSADAS	PRECIO	No DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	DÍA DE INGRESO DE FACTURA	AVANCE DEL CONTRATO (%)	OBSERVACIONES



ANEXO DOS

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

**DOCUMENTO DE INCLUSIÓN
DATOS GENERALES**

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50080		
FIADO			
DOMICILIO DEL FIADO:		FECHA:	
FIANZA GLOBAL NO.		NO. DE INCLUSIÓN:	NO. DE CONTRATO:
RELATIVO A:			
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla y en proporción al incumplimiento acreditable:			
CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA	
1. Sostentamiento de oferta			
2. Anticipo e intereses o carga financiera.			
3. Cumplimiento.			
4. Buena calidad.			
5. Pena convencional.			
6. Ecología para empresas.			
7. Fiscales.			
8. Penal.			
El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.			
El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se regirá por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.			
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.			
Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.			
_____ a _____ de _____ del 2019.			
INSTITUCIÓN AFIANZADORA			
_____ NOMBRE Y FIRMA			

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXO DOS-BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLÓGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 1D3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 1D3-03 (FISCALES) 1D3-04 (ECOLÓGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLOGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)